



N° 0531

**PUBLICADO EL DÍA:
12 de julio de 2024**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
<https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6471**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo al “80 Aniversario de la Banda Infanto- Juvenil de la Escuela San Francisco De Asís” bajo el lema 80 años de Inspiración y Compromiso con la Formación y Educación de los niños y jóvenes de La Rioja.

ARTÍCULO 2°: Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto, por el autor del proyecto.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de reunión del Centro Vecinal del Barrio 4 de junio de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
11 DE JULIO DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.471/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo al “80 Aniversario de la Banda Infanto – Juvenil de la Escuela San Francisco de Asís” bajo el lema 80 años de Inspiración y Compromiso con la Formación y Educación de los niños y jóvenes de La Rioja.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del mismo.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.471/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.



DECRETO (I) N°: 2.050.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6472

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal Social y Educativo al Programa de Capacitación Docente a realizarse por el Colegio Profesional de Ciencias de la Educación: PRE CONGRESO VIRTUAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN 2024 SEMINARIO/TALLER: “TECNOLOGÍAS EMERGENTES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL AULA: ENTRE LO PRÓXIMO Y LO LEJANO” y el IX CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN LA RIOJA –

ARGENTINA: “LA ESCUELA DE HOY, LA ESCUELA DE DESPUÉS... ¿CON LA PEDAGOGÍA TRADICIONAL, RACIONALISTA O EL ACCESO UBICUO A NUEVOS ENTORNOS VIRTUALES DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE Y LA NEUROCIENCIA EDUCATIVA?”.

ARTÍCULO 2°: Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de reunión del Centro Vecinal del Barrio 4 de junio de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
11 DE JULIO DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.472/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal Social y Educativo al Programa de Capacitación Docente a realizarse por el Colegio Profesional de Ciencias de la Educación: “Pre congreso virtual de Ciencias de la Educación 2024 seminario/taller: Tecnología Emergentes e Inteligencia Artificial en el aula; Entre lo próximo y lo lejano y el XI Congreso Internacional de Ciencias de la Educación La Rioja – Argentina: La Escuela de Hoy, La Escuela de Después, con la pedagogía tradicional, racionalista o el acceso ubicuo a nuevos entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje y la neurociencia educativa”.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del mismo.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal,



promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.472/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.051.-

**FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6473

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese al “Día Nacional de la prueba del VIH” establecido el día 27 de Junio, de Interés Municipal en la Ciudad Capital de la Rioja.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de reunión del Centro Vecinal 4 de junio de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
11 DE JULIO DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.473/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al Día Nacional de la prueba de VIH establecido el día 27 de Junio.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.473/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.052.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6475

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, a la Ley Provincial N° 10.664 “Hora Silenciosa”, dicha ley tiene el objetivo de generar un ambiente favorable para las personas con Condición del Espectro Autista y/o hipersensibilidad sensorial a estímulos visuales y auditivos, propiciando espacios más gratos e inclusivos.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de reunión del Centro Vecinal del Barrio 4 de junio de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
11 DE JULIO DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.475/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere la Municipalidad de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja a la Ley Provincial N° 10.664 “Hora Silenciosa”, que tiene por objetivo de generar un ambiente favorable para las personas con Condición de Espectro Autista y/o Hipersensibilidad sensorial estímulos visuales y auditivos promoviendo espacios gratos e inclusivos.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del mismo.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.475/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.053.-

**FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6476

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el evento “22° FERIA DEL LIBRO LA RIOJA 2024 – CULTURA PRESENTE”, a realizarse del 3 al 13 de Julio del corriente año, organizado por la Secretaria de Culturas, en el Paseo Cultural Castro Barros.

ARTÍCULO 2°: Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de reunión del Centro Vecinal del Barrio 4 de junio de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Viviana Luna y Pablo Herrera.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
11 DE JULIO DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.476/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el evento “22° Feria del Libro La Rioja 2024 – Cultura Presente”, a realizarse del 3 al 13 de Julio del corriente año, organizado por la Secretaria de Culturas en el Paseo Cultural Castro Barros.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del mismo.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.476/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.054.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6477

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la presentación de declarar de interés municipal la presentación del libro “Voces, Tiempo, Verdad” de Bruno Larocca junto a la organización “No nos cuenten Cromañón”, a realizarse el día 26 de Julio de 2024.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de reunión del Centro Vecinal del Barrio 4 de junio de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
11 DE JULIO DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.477/24 sancionada por el Concejo

Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la presentación del libro “Voces, Tiempo, Verdad” de Bruno Larocca junto a la organización “No nos cuente Cromañón”, a realizarse el día 26 de Julio de 2024.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.477/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.055.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE

Sr. Armando Emilio Molina.

SECRETARIA DE HACIENDA

Cra. Maria Ines Tofanelli.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Sr. Fernando Ariel Torres.

SECRETARIO DE GOBIERNO

Cr. Oscar Nicolas Luna.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Mario Gonzalo Bustos.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Fabricio Bolognesi.

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

Sr. Jorge Miguel Zarate.

DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

Sra. Graciela Jofre.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.

Sr. Gonzalo Francisco Quintero.

VICE INTENDENTA

Prof. Monica Diaz D´albano

SECRETARIO DELIBERATIVO

Lic. Carlos Alberto Antonio Gaítan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marengo Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera



**LA RIOJA
MUNICIPIO CAPITAL**

